



Consejo de Educación de Puerto Rico  
**CEPR**

# ¿Qué está pasando en el CEPR? Situación Actual

David Báez Dávila

Director Ejecutivo

15 de agosto de 2014



## Funciones Básicas del Consejo

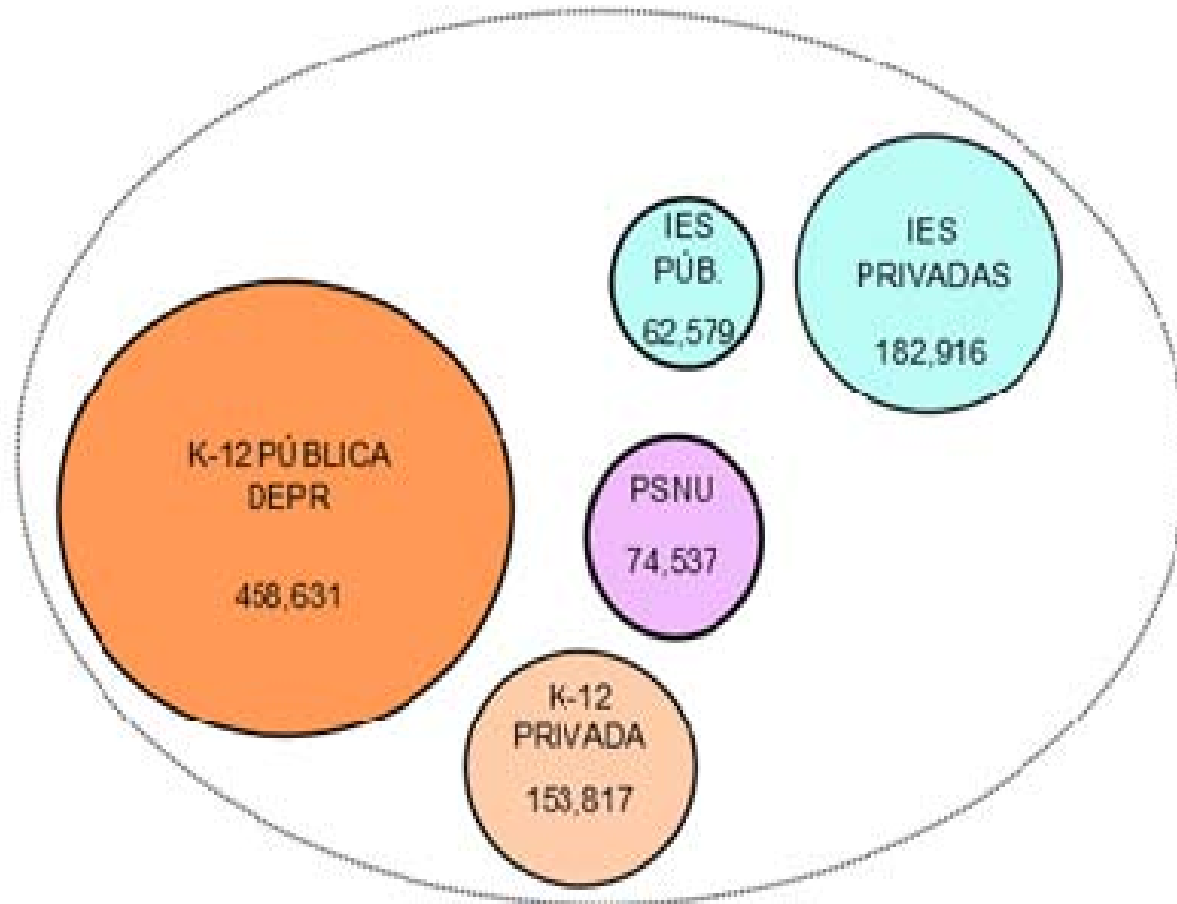
1. Licenciar instituciones de educación superior públicas y privadas
2. Licenciar y acreditar instituciones de educación básica públicas y privadas
3. Mantener registro de instituciones extranjeras que operan a distancia y ofrecen grados en Puerto Rico
4. Mantener registro de instituciones religiosas exentas
5. Administrar programas de asistencia económica y fondos federales de apoyo a la educación
6. Recopilar estadísticas y desarrollar investigación sobre la educación en Puerto Rico
7. Emitir certificaciones sobre la validez de programas académicos y grados emitidos.



# Alcance del Consejo:

- 1,400 escuelas públicas del DEPR
- 1,300 escuelas privadas de nivel básico
- 50 instituciones y 141 unidades de educación superior
- matrícula de cerca de 900,000 estudiantes

## Sistema de educación formal de Puerto Rico Matricula académica 2012-13



PSNU= Postsecundaria No Universtaria; IES = Instituciones de Educación Superior



## La función de licenciamiento va dirigida a:

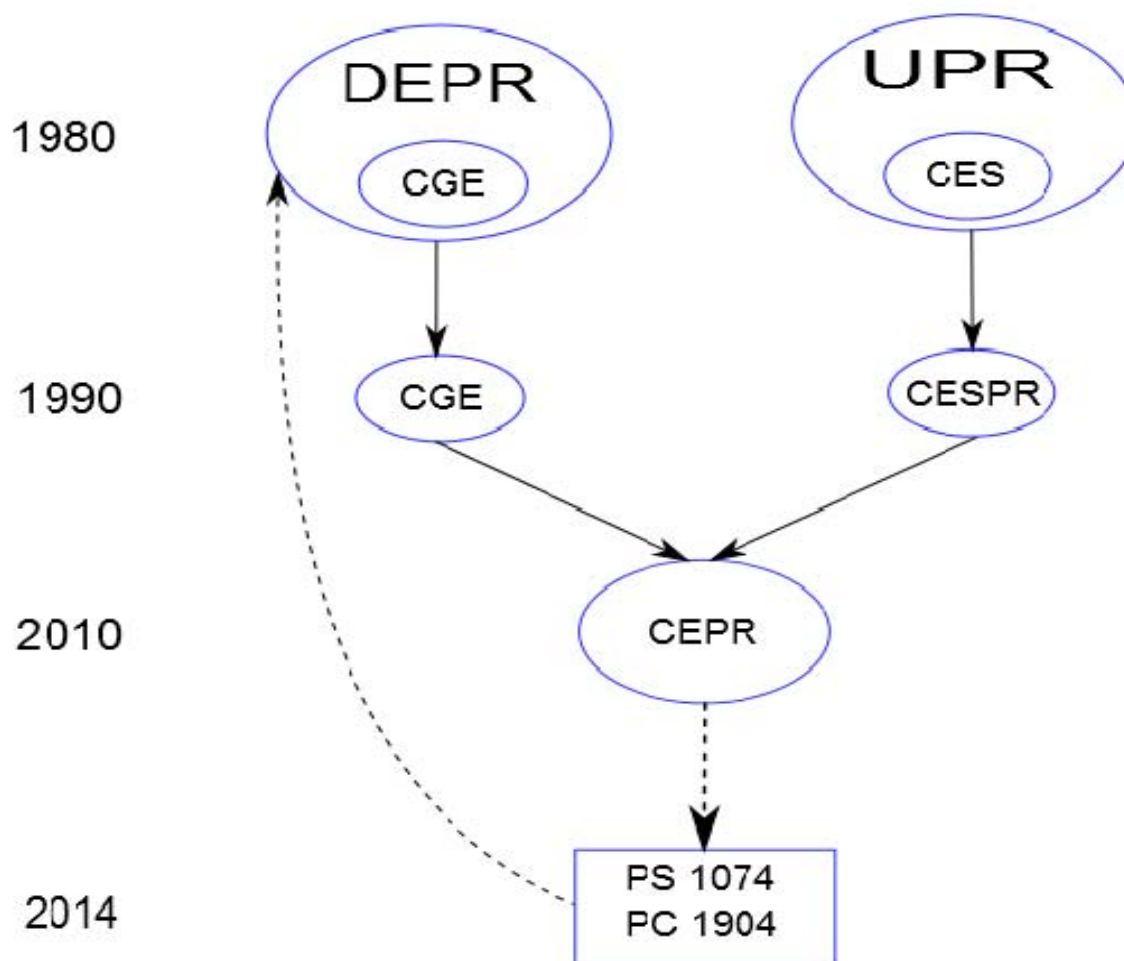
1. Asegurar que el estudiante reciba la educación que se le promete y que tiene derecho a esperar cuando se matricula en una determinada institución o programa;
2. Proteger la inversión de los padres y otros relacionados de los estudiantes, que pagan por sus estudios, muchas veces con grandes sacrificios que no podrían repetir si algo falla;
3. Garantizar que aquel que contrate los servicios de ese egresado tenga a una persona con las destrezas que normalmente se asocian con el grado que ostenta, a un nivel de competencia adecuado;
4. Asegurar que en los ofrecimientos educativos propiamente, se cumple con unos elementos básicos de calidad establecidos por la Academia;
5. Garantizar un nivel de legitimidad y credibilidad a los grados que otorgan las instituciones puertorriqueñas de manera que a los egresados se les reconozca la validez y calidad de los grados académicos que ostentan y puedan integrarse al mercado de trabajo en condiciones de competitividad.



# PC 1904 / PS 1074

- Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, y enmendar la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, con el fin de reorganizar el Consejo de Educación de Puerto Rico, eliminar esta entidad gubernamental y crear la Secretaría Auxiliar para el Licenciamiento y la Acreditación de Instituciones de Educación en el Departamento de Educación, con autonomía programática y fiscal; disponer sus funciones y responsabilidades; establecer sus componentes administrativos; y para otros fines relacionados.

## Trayectoria de los entes de licenciamiento de instituciones educativas



## RIESGOS QUE PRESENTAN LAS MEDIDAS PROPUESTAS

1. Potencial conflicto de interés de la figura del Secretario de Educación debido a sus funciones; en tanto es la autoridad principal de instituciones que son sujeto de la evaluación que debe efectuar la agencia reguladora, incluyendo sus instituciones técnico vacacionales, las escuelas que interesen ser acreditadas, además de que es miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, otra de las instituciones sujetas a la evaluación.
2. Inestabilidad a las instituciones educativas: múltiples reglamentos, atraso en procesos
3. Si no se garantiza continuar la operación con el nivel de autonomía programática y fiscal confrontaríamos dificultades con lo siguiente:
  - a. Pago de becas a cerca de 80 mil estudiantes
  - b. Distribución de fondos de investigación
  - c. Procesos de licenciamiento y acreditación
  - d. Distribución de empleados y choque de diferentes sistemas de retiro y beneficios
  - e. Trastoque en la administración de fondos federales del Título II del Programa NCLB





# Logros del Proceso

- Concientizar sobre importancia de mantener un ente independiente.
- Acción concertada de las entidades que agrupan instituciones educativas para presentar una sola posición respecto a la medida (ACUP, Red Técnica, AEP).
- Incentivó a miembros y funcionarios del Consejo a evidenciar la pertinencia de la agencia.
- Fomentó la creación de alianzas y acuerdos con otras entidades.



# Logros del CEPR

- ▶ Trámite de más de 1,000 procesos de licenciamiento del 2011 al 2014 con un 99% de aprobación.
- ▶ Distribución del 100% de los fondos de becas estatales.
- ▶ Desarrollo de un perfil estadístico del sistema educativo privado de Puerto Rico.
- ▶ Desarrollo de plataformas electrónicas: PLES, PLEDUC, SINAPE.
- ▶ Enfoque gerencial participativo: trabajo en equipo, rendición de cuentas, atención al cliente.
- ▶ *Contratación de Advantage Business Consulting y el Dr. César Rey para desarrollar el Plan Estratégico para la Agencia y su rol en la educación en Puerto Rico.*



# Retos: Hacia Donde Nos Dirigimos

- ▶ Operación del organismo dentro de un ambiente fiscal y presupuestario restringido
  - ▶ Personal, contratistas, becas
- ▶ Modificación al PR-1, reglamentos y procesos
- ▶ Situación demográfica (cierre de instituciones)
- ▶ Énfasis a economía de procesos y a añadir valor
- ▶ Énfasis en la función de protección al consumidor
  - ▶ Padres, estudiantes, patronos

# Enmiendas al PR 1-2010

1. Definiciones - modificación para clarificar añadir o eliminar conceptos para un mejor entendimiento de la ley.
2. Política Pública - se añade oración ya incluida en los Art. 11 y 12 para dejar claro que para operar una institución educativa en PR es requisito tener licencia vigente del Consejo.
3. Responsabilidades del Consejo
  - ▶ se elimina el requisito de licencia para las instituciones de educación básica (PK-12) adscritas al Depto. de Educación pero se mantiene el requisito de acreditación
  - ▶ se clarifica la función de aprobar, denegar o suspender licencias, enmiendas y acreditaciones
4. Composición del CEPR
  - ▶ se reduce de 9 a 7 miembros
  - ▶ se restringe la participación de miembros de facultad
  - ▶ se eliminan las dietas
5. Facultades del Director Ejecutivo - se clarifican y definen algunas de las facultades y responsabilidades para la administración de la agencia
6. Se crea nuevo artículo con requisitos para licenciamiento aplicable a todos los niveles académicos .

# Enmiendas al PR 1-2010 (cont.)

## 7. Educación Básica

- se define como PK-12 dejando post secundario no universitario unido a educación superior
- se organizan y redefinen los criterios de evaluación de forma que mediante reglamento se establezcan los documentos e información necesaria para cumplir con los criterios
- se clarifican y definen lo que constituye un cambio sustancial o enmienda a la licencia

## 8. PSNU y Educación Superior

- se unieron estos niveles académicos considerando que ambos responden a leyes federales y gran parte de las instituciones ahora incluyen ambos niveles académicos
- se organizan y redefinen los criterios de evaluación de forma que mediante reglamento se establezcan los documentos e información necesaria para cumplir con los criterios
- se clarifican y definen lo que constituye un cambio sustancial o enmienda a la licencia

9. Asuntos adicionales - se deja claro la responsabilidad del DE respecto al pagar por la solicitud y proceso de evaluación para acreditación

# Colaboración del CEPR con otras entidades

	<b>Entidad</b>	<b>Tipo de Colaboración o Proyecto</b>
1	Asociación de Administradores de Asistencia Económica	Continua
2	Asociación de Colegios y Universidades Privadas	Continua
3	Asociación de Educación Privada	Continua
4	Banco Santander	U Work
5	Comisión de Educación Alternativa	Continua
6	Departamento de Corrección	Educación Universitaria en el Sistema Correccional
7	Departamento de Estado	Campus Puerto Rico
		Somos País
8	Departamento de Recreación y Deportes	Certificación Entrenadores Personales
9	INDUNIV	Continua
10	Instituto de Estadísticas	Estadísticas Educación UNESCO
		Índice Desarrollo Humano
11	Junta de Planificación	Modelo proyección de matrícula
12	La Fortaleza	Datos sobre creación de empleos
13	Red Técnica Universitaria	Continua
14	Universia	Continua



# Conclusiones

- ▶ *“el mandato de ley”* o funciones del Consejo como ente regulador no son cónsonas con las del DEPR,
- ▶ la consolidación puede traer consecuencias negativas al colocar a la figura del Secretario evidente conflicto intereses
- ▶ el Consejo tiene que ser más eficiente y ágil en su atención a los procesos de licenciamiento y acreditación
- ▶ tiene que seguir insertándose en iniciativas de desarrollo no solamente educativo si no también en las de desarrollo económico y creación de empleos